

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 24 de abril de 2024. Se informa que, se recibió escrito por parte del apoderado de la parte demandada el 18/4/2024, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvasse proveer.

KAROL DAHIANA ESPEJO MARIN
Secretaria (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se informa al memorialista que, una vez emitida la sentencia No. 13 del 21 de marzo de 2024, se dio cumplimiento a lo ordenado en ordinal séptimo respecto a levantar las medidas cautelares mediante los oficios Nos. 178, 179, 180, 181 y 182 emitidos el 26 de marzo de 2024 y notificados el 4 de abril del 2024.

Por secretaria se remitirá el link del expediente digital a la parte demandada, para que pueda visualizar los citados oficios con su respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 077 del 26 de abril de 2024

KAROL DAHIANA ESPEJO MARÍN
Secretaria (e)

Secretaría, La Dorada, Caldas, 3 de mayo de 2024. El 2 de mayo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz María Zuluaga Gonzalez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c152fae767e2ab61e309fb152c971bf6b41483e49d880a3e49b2392551af55**

Documento generado en 25/04/2024 12:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>